



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1240 - 2014-A-MDE/LC

000279

Echarati, 04 de diciembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 754-2014-MDE-OAJ/FTC emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 806-2014-GAF-MDE/LC del Gerente de Administración y Finanzas CPC Luis Benjamín Huamán Sarmiento, Informe N° 0884-2014-WGQ-UL-MDE/LC del Jefe de la Unidad de Logística Abog. Wilbert Guevara Quispe, Informe N° 223-2014-NCV-RCPEyS-UL-MDE/LC de la Responsable de Contratos de Bienes y Servicios de la Unidad de Logística, Informe N° 232-2014-UOE-MDE-WAGS/RO del Residente de la obra: "Instalación del sistema de agua potable y alcantarillado en el Centro Poblado de Pampa Concepción, distrito de Echarati - La Convención - Cusco" Ing. Wilbert Artemio Gómez Santos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección ADS N° 497-2014-CEP-MDE/LC se ha convocado la adquisición de agregado de río, de acuerdo al siguiente detalle: arena fina 75m3, arena gruesa 920m3 y hormigón de río 600m3, adjudicándose la buena pro a favor de Proveedores Ugarte SAC, llegándose a suscribir el Contrato N° 133-2014-ADS.ZEPRBU-UL-MDE/LC en fecha 22 de setiembre del 2014, por un importe total de S/. 95,700.00, y con una plazo de entrega de 07 días calendarios a la suscripción de contrato;

Que, Informe N° 232-2014-UOE-MDE-WAGS/RO del Residente de la obra: "Instalación del sistema de agua potable y alcantarillado en el Centro Poblado de Pampa Concepción, distrito de Echarati - La Convención - Cusco", solicita resolución parcial del Contrato N° 133-2014-ADS.ZEPRBU-UL-MDE/LC de acuerdo al siguiente detalle arena fina 45m3, arena gruesa 532.50m3 y hormigón de río 501.42m3 los cuales ascienden a un monto de S/. 64,729.20, porque según refiere debido a la demora en la tramitación del proceso de selección ha realizado requerimientos pequeños para cubrir la necesidad que se tenía,

Que, de acuerdo al primer párrafo del Artículo 44° del Decreto Legislativo N° 1017 -Ley de Contrataciones del Estado, en adelante LEY, concordante con el segundo párrafo del Artículo 167° del REGLAMENTO, sobre resolución de contrato, precisa que un contrato podrá resolverse en forma parcial, dependiendo de los alcances del incumplimiento, de la naturaleza de las prestaciones, o de algún otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto; en donde cualquiera de las partes puede poner fin al contrato por un hecho sobreviniente a su suscripción, siempre que se encuentre previsto expresamente y con sujeción a la Ley, sin responsabilidad de ninguna de ellas en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, concordante con la Cláusula Décima Tercera del Contrato, que señala, cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 44° de la Ley y el Artículo 167° del Reglamento, por lo que en el presente caso, el contrato queda resuelto parcialmente desde su comunicación al contratista, debiendo la entidad pagarlo efectivamente ejecutado;

Que, no habiendo la necesidad de ejecución del saldo del servicio de acuerdo a lo señalado por el área usuaria teniendo responsabilidades por un posible fraccionamiento que hubiera realizado, en tal sentido procede resolver el contrato respecto del saldo no ejecutado, estando al contenido de la Opinión Legal N° 754-2014-MDE-OAJ/FTC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien previo análisis de los antecedentes, opina, por la resolución parcial del Contrato N° 133-2014-ADS.ZEPRBU-UL-MDE/LC en fecha 22 de setiembre del 2014, por existir un factor relevante presentado y no afectar el contrato en su conjunto;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias, y en cumplimiento de las normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la RESOLUCIÓN PARCIAL del Contrato N° 133-2014-ADS.ZEPRBU-UL-MDE/LC de fecha 22 de setiembre del 2014, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Echarati y Proveedores Ugarte SAC, derivada del proceso de selección ADS N° 497-2014-CEP-MDE/LC, sobre adquisición de agregado de río, para la obra "Instalación del sistema de agua potable y alcantarillado en el Centro Poblado de Pampa Concepción, distrito de Echarati - La Convención - Cusco", sin responsabilidad de las partes, en atención a los considerandos precedentes, por el importe total de S/. 64,729.20 y de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Cantidad	Precio S/.
Arena fina	45m3	2,700.00
Arena gruesa	532.50m3	31,944.00
Hormigón de río	501.42m3	30,085.20

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a Gerencia de Municipal y Gerencia Administración y Finanzas, disponer medidas correctivas a efectos que el área usuaria determine correctamente sus requerimientos.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE, a la Empresa Proveedores Ugarte S.A.C, con la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR, copia de los principales actuados a la Secretaría Técnica de la Unidad de Recursos Humanos, para la evaluación de posibles responsabilidades.

C.C. Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística, Archivo.

Municipalidad Distrital de Echarati, Fernando Muñoz Canal, I.C.A.C. 3947, SECRETARIO GENERAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI, José Ríos Álvarez, ALCALDE

000289